



## INFORMATIVO TRIBUTARIO

### SUNAT ASIGNA PERFILES DE CUMPLIMIENTO: EVITA UNA BAJA CALIFICACIÓN

Base Legal:

Decreto Legislativo Nro. 1535, que regula la calificación de un perfil de cumplimiento y sus efectos.  
Decreto Supremo Nro. 320-2023-EF por el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1535.

- **¿Qué es un Perfil de Cumplimiento?**

Es una calificación otorgada por la Administración Tributaria con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como para mejorar su labor de control a través de la optimización de sus recursos.

Esta calificación podrá ser consultada por terceros interesados en el portal de la SUNAT y tiene 5 niveles (A, B, C, D y E), donde A significa que el Contribuyente tiene un nivel de cumplimiento muy alto y E significa que el Contribuyente tiene un nivel de cumplimiento muy bajo.

Recientemente, en la Plataforma SUNAT Operaciones en Línea – SOL, se activó la opción para que los Contribuyentes puedan verificar la calificación de su Perfil de Cumplimiento asignado (Menú principal/perfil de cumplimiento/calificación de perfil/calificación vigente).

- **¿Qué variables se deben evitar para tener un perfil de cumplimiento bajo?**

Para evitar un perfil de cumplimiento bajo se debe evitar diversas variables, entre otras:

- a. La comisión de infracciones, la existencia de deudas en cobranza coactiva, las pérdidas de fraccionamiento.
- b. Los indicios, denuncias o condenas por delitos tributarios y/o aduaneros.
- c. La calificación con los niveles D y E (nivel de cumplimiento bajo, y muy bajo, respectivamente) de partes vinculadas.
- d. La atribución de la condición de sujeto sin capacidad operativa.

- **¿Cuáles son las consecuencias de un perfil de cumplimiento bajo?**

Por ejemplo, cuando se cuente con el nivel E (nivel de cumplimiento muy bajo): La modificación de domicilio fiscal sólo procederá previa autorización de la SUNAT, así también, los montos depositados en la cuenta de detracciones podrán ser materia de los procedimientos de recaudación.

Por su parte, cuando se cuente con los niveles D y E (nivel de cumplimiento bajo, y muy bajo, respectivamente): Se aumenta el plazo de 45 a 90 días hábiles para que la SUNAT se pronuncie sobre las declaraciones rectificatorias que determinen una menor obligación; del mismo modo, se podrán trabar medidas cautelares previas al procedimiento de Cobranza Coactiva; y los medios de pago serán obligatorios en operaciones desde S/. 600.00 y/o US 150.00

Finalmente, les recordamos que la calificación que actualmente se puede visualizar en la Plataforma SOL, tiene la condición de prueba y no tiene validez. No obstante, en el futuro y previa evaluación, la SUNAT emitirá resoluciones con la asignación de perfil de cumplimiento, las cuales surtirán efectos a partir de su notificación.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN**  
& MARGARY ABOGADOS